



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N° 700 - 29 A.GG. 2017

"Por la cual se traslada a unos docentes por razones de salud y humanitarias"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001 en su numeral 6.2.3. establece como competencia general de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, y para ello podrá, entre otras actuaciones trasladar docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que la educadora ROSALBA DIAZ OROZCO, identificada con cédula de ciudadanía número 45491883, docente de aula del nivel básica primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA BENKOS BIOHO DE SAN BASILIO DE PALENQUE, del Municipio de Mahates-Bol., de conformidad con su historial médico, y a efecto de posibilitar mejores condiciones laborales que faciliten el tratamiento de su enfermedad, requiere ser trasladada a una institución educativa a la que pueda acceder sin mayores traumatismos de desplazamiento, para lo cual se cuenta con la vacante definitiva del empele Docente de Aula del Nivel Básica Primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EN ARTES Y OFICIOS MARIA MICHELSEN DE LOPEZ (Sede 5 de Noviembre) del Municipio de Arjona-Bol.

Que el traslado de educadores en estas circunstancias está regulado por el artículo 2.4.5.1.5., numeral 3 del Decreto No. 1075 de 2015 (Decreto 520 de 2010, artículo 5°), el cual establece que la autoridad nominadora efectuará traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen, entre otras circunstancias, en razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

Que dada la complejidad del estado de salud de esta educadora, su esposo JAIME DE JESUS MARTINEZ LEONES, identificado con cédula de ciudadanía número 73.572.141, también docente del nivel básica primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CERROS DE JULIO, del Municipio de Hatillo de Loba, solicitó traslado a una institución educativa desde donde pudiera tener facilidad de desplazamiento para atender el estado de salud de su esposa, petición que encuentra sustento jurídico en la amplia jurisprudencia constitucional en la que se ha establecido la procedencia del traslado en los casos en que las condiciones de salud de los familiares del trabajador, puedan incidir, dada su gravedad e implicaciones, en la decisión de su reubicación laboral. Así queda expuesto en la Sentencia T – 664 de 2011:

"En el presente caso, se observa como la situación de angustia y estrés permanente que asegura sufrir la accionante por su ubicación laboral está relacionada con la dificultad derivada de no poder estar al cuidado de su señora madre e hija, lo que lesiona el derecho a la vida en condiciones dignas de la señora Ruby Esperanza Plazas Alvis, ya que resulta acorde con la naturaleza humana sentir preocupación y zozobra al no poder brindar la compañía y los cuidados necesarios a una madre e hija enfermas y cuando dicho estado de angustia puede ser reducido con un traslado laboral.

La administración pública no puede ser ajena a la angustia que produce la imposibilidad de acompañar y apoyar a un ser querido en el trance de una enfermedad, ya que no le permite disfrutar de una adecuada calidad de vida, situación que además dificulta el desarrollo del papel como individuo que cada mujer y hombre tiene dentro de la sociedad, ya sea como docente, administrador o servidor."



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

700

Hoja N°. 2 de 2

Continuación de la Resolución "Por la cual se traslada a unos docentes por razones de salud y humanitarias"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar por razones de salud a la educadora ROSALBA DIAZ OROZCO, identificada con cédula de ciudadanía número 45491883, docente de Nivel Básica Primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA BENKOS BIOHO DE SAN BASILIO DE PALENQUE, del Municipio de Mahates-Bol. a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EN ARTES Y OFICIOS MARIA MICHELSEN DE LOPEZ (Sede 5 de Noviembre) del Municipio de Arjona-Bol.

ARTÍCULO SEGUNDO: en consecuencia, trasladar por razones humanitarias al educador JAIME DE JESUS MARTINEZ LEONES, identificado con cédula de ciudadanía número 73.572.141, docente del nivel básica primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CERROS DE JULIO, del Municipio de Hatillo de Loba, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA BENKOS BIOHO DE SAN BASILIO DE PALENQUE, del Municipio de Mahates-Bo

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes registrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y archívese en las correspondientes hojas de vida.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 29 AGO. 2017

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Revisó: Oficina Asesora Jurídica Grupo de Conceptos y Actos Administrativos

OSCAR ALFONSO MARIN VILLALBA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

Vo.Bo.: Fafir Iglesias Correa Director Administrativo
Vo.Bo.: José Albeiro Romero Ceballos Profesional Especializado Talento Humano
Vo.Bo.: Didier Flórez Martínez Profesional Universitario(E) Planta de Personal
Elaboró: Jaime García Técnico Operativo
Fecha: 8-ago.-17